

19 de Enero de 2017

Estimados asociados,

Como bien sabéis, el pasado 17 de enero de 2017, celebramos una reunión informativa extraordinaria de la FEDAO para informaros de las actuaciones que desde la FEDAO hemos realizado en este último año respecto a la cuestión, hasta la fecha controvertida, del tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable en las operaciones de adquisición (en la mayoría de los casos importaciones) y transmisión de monturas para gafas correctoras, así como de nuestro punto de vista respecto a la última consulta vinculante publicada el pasado 28 de diciembre de 2016, por parte de la Dirección General de Tributos, esto es la consulta vinculante V0564-16, y las consecuencias de la misma.

En este sentido, hemos considerado oportuno realizar un breve resumen de lo expuesto en dicha reunión, centrándonos en aquellos puntos que consideramos más importantes para el sector, que son los siguientes:

1.- La consulta vinculante recientemente publicada delimita, de una forma clara y precisa, que las importaciones y todas las operaciones subsiguientes de monturas para gafas graduadas deben tributar al tipo general del IVA, esto es al 21%. Por lo tanto, es indubitable que desde la entrada en vigor de la Ley 28/2014, que modificó, entre otros, el redactado del artículo 91 de la LIVA, el tipo impositivo aplicable a las operaciones mencionadas es el 21%.

2.- Ante esta situación y teniendo en cuenta las reuniones mantenidas hasta la fecha con la DGT, debemos recomendar que todos los miembros de la FEDAO analicen con sus asesores fiscales, la conveniencia o no de regularizar las operaciones realizadas desde el 2015 hasta hoy en las que no se haya aplicado el tipo impositivo general del IVA (21%), tanto en operaciones de compra como de venta ya que las mismas tienen una alta probabilidad de ser objeto de la inspección tanto de Aduanas, en el caso de las importaciones, como de la AEAT en general por el IVA de las ventas.

3.- De las opiniones expuestas en la reunión mantenida, por diferentes asociados y sus asesores, respecto a la conveniencia o no de regularizar dichas operaciones, así como la forma de hacerlo, podemos resumir las posturas en las opciones siguientes:

- Regularizar vía presentación de las autoliquidaciones complementarias que correspondan. En este caso, se aplicará un recargo por extemporaneidad que será del 5, 10, 15% (en estos tres casos sin intereses de demora) o el 20% (en este último caso deberá añadirse los correspondientes intereses de demora), teniendo en cuenta que estos recargos se les puede aplicar una reducción del 25%.

- Regularizar las operaciones en la primera declaración del IVA que se deba presentar. Esta forma de proceder se enmarca dentro de las infracciones tributarias de la Ley General Tributaria y, por lo tanto podría comportar la correspondiente sanción tributaria más los intereses de demora que correspondan, sin perjuicio de las reducciones que pudieran aplicarse por conformidad y pago dentro de plazo.

En este punto, conviene señalar que diversos asesores presentes en la sala manifestaron la posibilidad de recurrir estas sanciones por considerar que se incurrió en un error de derecho, teniendo en cuenta los antecedentes existentes hasta la aparición de la última consulta vinculante. Con lo que dichas sanciones, según su saber y entender, podrían ser recurridas ante los tribunales que correspondiesen, con el resultado incierto que ello conlleva.

- Finalmente, se apuntó la posibilidad de que las empresas no regularizaran dicha situación.

Desde la FEDAO debemos manifestar que debe darse estricto cumplimiento de la Ley y, por lo tanto deben regularizarse todas las operaciones realizadas en la forma prevista por la normativa vigente.

4.- Por otro lado, se preguntó la forma de emitir las correspondientes facturas rectificativas. En este sentido, se apuntó que la normativa actual permite efectuar la rectificación de varias facturas en un único documento de rectificación, siempre que se identifiquen todas las facturas rectificadas.

Finalmente, manifestaros que desde la FEDAO hemos solicitado una reunión con el Secretario de Estado de Hacienda para tratar toda esta cuestión, así como para expresarle el grave perjuicio que causará en el sector con esta última interpretación de la DGT respecto al tipo aplicable, así como todas las actuaciones inspectoras que se han iniciado a diferentes empresas del sector.

Seguiremos trabajando en esta problemática en favor del futuro del sector.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludaros.

Cordialmente,

- Secretaría FEDAO -